

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Interlocutorio</b>	No. 488
<b>Proceso</b>	Titulación de la posesión material
<b>Demandante</b>	Nancy Del Socorro Madrid Cardona
<b>Demandado</b>	Jorge Iván Cuervo Rendón y Luis Gonzalo Rendón Ríos
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 2018 00291 00
<b>Asunto</b>	Ordena emplazamiento

En memorial que precede, solicita el apoderado de la parte demandante se emplace a los demandados por cuanto la notificación por aviso enviada a la dirección comunicada al Despacho fue devuelta, con la indicación de que se desconoce a los destinatarios por parte de quien se encontraba en el inmueble.

A este respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte actora se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización de los accionados, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del C. G. del P.

Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento de los señores Jorge Iván Cuervo Rendón y Luis Gonzalo Rendón Ríos, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y por medio de la publicación en la emisora “Radio Santa Bárbara”, el primero por parte de la Secretaría del Despacho y el segundo a cargo de la parte demandante.

Resáltese que el emplazamiento publicado en la emisora mencionada deberá contener, además de la información señalada en el artículo 108 del estatuto procesal civil, la dirección física y electrónica de este Juzgado, así como el número telefónico del Despacho, a fin de garantizar la efectiva comparecencia de los emplazados, en el evento de que estos pretendan concurrir al proceso, pues dadas las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial al público se encuentra limitada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

**RESUELVE**

Emplazar a los señores Jorge Iván Cuervo Rendón y Luis Gonzalo Rendón Ríos, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 y por la parte actora mediante la publicación en la emisora “Radio Santa Bárbara” de esta municipalidad, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberán comparecer los demandados, de lo contrario, se les designará la misma curadora Ad – Litem designada para las personas indeterminadas, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFIQO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 061 fijado el día 06 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

**DANIEL FELIPE GALLEGO URREA**  
Secretario